UOC

141 (ciento cuarenta y uno

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1317

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N.° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 571/2019 - CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA) "PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTAS PAVIMENTADAS POR NIVELES DE SERVICIOS - VIAL 3, TRAMO: POZO COLORADO - CONCEPCIÓN, LOTE N° 1 KM. 269+800 - KM. 318+920".

Asunción, 14 de junio de 2022

VISTO: La nota U.O.C. N.° 1857/2022, de la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, en la cual solicita la aprobación del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G. Ministro N.° 571/2019 - CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA). "PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTAS PAVIMENTADAS POR NIVELES DE SERVICIOS - VIAL 3. TRAMO: POZO COLORADO -CONCEPCIÓN, LOTE N° 1 KM 269+800 - KM 318+920", y;

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Artículo 4°, inciso i) de la Ley N.° 167/1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY N° 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES", que dice: "Representar administrativamente el Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio"".

Que por Resolución N.° 2271/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019 "SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC N° 106/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPCECIALIZADAS EN OBRAS VIALES CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA). PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTAS PAVIMENTADAS POR NIVELES DE SERVICIOS - VIAL 3. CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF Y CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA N° PAR-24/2017, APROBADOS POR LEY N°6.235/2018, TRAMO: POZO COLORADO -CONCEPCIÓN, LOTE

COPIA

Mario Ruiz Gaona
Jefe Área Verificación
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

RESOLUCIÓN Nº ....1317....

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N.° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 571/2019 - CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA) "PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTAS PAVIMENTADAS POR NIVELES DE SERVICIOS - VIAL 3, TRAMO: POZO COLORADO - CONCEPCIÓN, LOTE N° 1 KM. 269+800 - KM. 318+920".

N°1 KM 269+800 - KM 318+920 - ID 367.435", A FAVOR DEL CONSORCIO RUTAS DEL NORTE.

Que en la Cláusula 18 "Obras o trabajos no previstos" de las Condiciones Generales del Contrato S.G. MINISTRO N° 571/2019, suscrito con el CONSORCIO RUTAS DEL NORTE para la ejecución de la Obra "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA). PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTAS PAVIMENTADAS POR NIVELES DE SERVICIOS - VIAL 3. TRAMO: POZO COLORADO -CONCEPCIÓN, LOTE N°1 KM 269+800 - KM 318+920."; en fecha 26 de noviembre de 2019, se establece: Clausula 18:

"18. Obras o trabajos no previstos.

18.1. Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N°2051/03.

18.2. Los precios que se apliquen podrán ser unitarios globales.

A menos que las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) establezcan otra cosa, los precios que se utilizarán se determinarán sobre las mismas bases que los precios del Contrato, en particular en cuanto a la fecha de referencia de dichos precios.

Si existiera desglose de precios o descomposición de precios globales, sus elementos, en particular los precios de unidades contenidos en el desglose, se utilizarán para determinar los precios aplicables a estos trabajos.

18.3. Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N°2051/03".

Que en la Cláusula 19, "Convenios Modificatorios" de las Condiciones Generales del Contrato S.G. MINISTRO N° 571/2019, suscrito con el CONSORCIO RUTAS DEL NORTE para la ejecución

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA GENERAL
Rodrigo Ruiz Gaona
Jefe Área Verificación
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

139(ciento treinta y nueve)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1317

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N.° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 571/2019 - CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA) "PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTAS PAVIMENTADAS POR NIVELES DE SERVICIOS - VIAL 3, TRAMO: POZO COLORADO - CONCEPCIÓN, LOTE N° 1 KM. 269+800 - KM. 318+920".

de la Obra "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA). PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTAS PAVIMENTADAS POR NIVELES DE SERVICIOS - VIAL 3. TRAMO: POZO COLORADO -CONCEPCIÓN, LOTE N°1 KM 269+800 - KM 318+920.''; en fecha 26 de noviembre de 2019, se establece: Clausula 19:

"19. Convenios modificatorios.

19.1. Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la LeyN°2051/03.

19.2. Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03".

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el informe DAT N.° 60/2022.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen DAT N.° 1301/2022.

Que la Dirección de Vialidad ha emitido Informe Técnico.

Que la CAF ha emitido la Conformidad a través de la Nota OFICPY-104/2022, en fecha 10/05/2022.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Aprobar el Convenio Modificatorio N.° 1 al Contrato S.G. Ministro N.° 571/2019, suscrito con el CONSORCIO RUTAS DEL NORTE para la ejecución de la Obra de "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA). PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y

COPIA

M.O.P.C.

138(ciento treinta y oc

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1317

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N.° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 571/2019 - CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA) "PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTAS PAVIMENTADAS POR NIVELES DE SERVICIOS - VIAL 3, TRAMO: POZO COLORADO - CONCEPCIÓN, LOTE N° 1 KM. 269+800 - KM. 318+920".

MANTENIMIENTO DE RUTAS PAVIMENTADAS POR NIVELES DE SERVICIOS - VIAL 3, TRAMO: POZO COLORADO -CONCEPCIÓN, LOTE N° 1 KM 269+800 - KM 318+920", y en consecuencia ampliar el monto Contractual en **Gs. 7.297.319.814 (guaraníes siete mil doscientos noventa y siete millones trescientos diecinueve mil ochocientos catorce) I.V.A. Incluido**, equivalente a un incremento del 4,05 % con respecto al monto original del contrato **Gs. 180.337.249.651 (Guaraníes Ciento Ochenta Mil Trescientos Treinta y Siete Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Uno), I.V.A. Incluido.** El nuevo monto contractual queda establecido en **Gs. 187.634.569.465 (Guaraníes ciento ochenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco), I.V.A. Incluido.**

Art. 2°.- Los cambios a realizarse no involucran a las Obras de Puesta a Punto ni a las de Mantenimiento previstas en el contrato de obra, enmarcándose integralmente como "Obras Extraordinarias" según la Orden de Ejecución N.° 3, de fecha 06/12/2021 otorgada por la Dirección de Vialidad del MOPC

Art. 3°.- El Convenio Modificatorio N.° 1, no modifica el plazo contractual originalmente establecido.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

AWD/om

COPIA

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA GENERAL
Verificación
Secretaría General - MOPC